



DECRETO MUNICIPAL N° 072/2023

Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 28 JUL 2023

**VISTOS:**

NOTA CITE: SMAF N° 404/2023 de fecha 25 de julio de 2023, elaborado por Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero, por el que se remite trámite administrativo relativo a la aprobación de la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando para tal efecto la totalidad de antecedentes los cuales justifican y recomienda la aprobación del mismo, y todo cuanto se tuvo que ver;

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado, establece: Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, concordante con el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece: "Disposición Transitoria Novena. I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes Numerales: 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria. 3. Los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos".

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa, constituye el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del





Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales. Por otro lado, el numeral 2 dispone que, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos constituyen: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dictó Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, en observancia de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dictó Decreto Edil N° 20/2019, el 19 de diciembre de 2019, cuerpo normativo de carácter interno que en su artículo 10 identifica y desarrolla las Responsabilidades de cada una de las partes competentes; por otro lado, el artículo 19 dispone: *"I. El Jefe del departamento de Presupuestos, elaborará la programación de gastos, identificando: a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del gobierno Autónomo Municipal de Sucre; b) Los gastos de inversión, conforme las disposiciones legales vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión (sic)"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y





competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, en su Artículo 25 determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, precepto jurídico concordante con el numeral 6 del Artículo 26 de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, la misma Ley refiere en el numeral 4 del Artículo 26 que una de las atribuciones del Alcalde Municipal, constituye dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte, el Artículo 28 en sus párrafos I y II establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, que dependen directamente del Alcalde Municipal, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. Por su parte el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece entre otras las atribuciones de los Secretarios, siendo una de ellas la de firmar Decretos Municipales.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

#### **CONSIDERANDO**

Que, bajo este precedente legal descrita ut supra, se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, conforme establece en el punto 2.4.1. el PEI Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo la normativa de autonomías, ha experimentado un conjunto de adecuaciones intermedias y mayores en función al cumplimiento de políticas nacionales y la propia realidad económica de la región,





considerando en menor medida la articulación de la estructura organizacional con las grandes políticas de desarrollo Municipal priorizadas, situación que expresa la necesidad de cambio y adecuación de la estructura institucional. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se rige a la normativa propia, la estructura organizacional actual". El mismo PEI señala de forma puntual que **es importante realizar un ajuste de la actual Estructura Organizacional y administrativa, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y atender las demandas de la población.**

Que, el plan para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha analizado de demanda, las necesidades y aspiración, de los vecinos de los ocho distritos, ha generado una respuesta estratégica, priorizando áreas y temáticas importantes, contextualizadas a la problemática actual y su proyección para la gestión de los próximos cinco años. El mismo propone el plan de gobierno a partir de los dos polos de desarrollo, que cobran mucha importancia con cuatro ejes estratégicos que deben ser encarados de forma integral y responsable por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con criterio de desarrollo para la región. Cabe mencionar que los polos de desarrollo están articulados con los objetivos estratégicos institucionales de acuerdo con el plan de gobierno con miras al Bicentenario 2025.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme al Reglamento Específico de Presupuestos, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del GAMS, Manual de Organización y Funciones y toda la normativa conexas, las instancias competentes procedieron a emitir Informe Técnico, Informe Legal, Informe Financiero e Informe Técnico de Presupuestos y procedieron a la elaboración de todos los documentos administrativos exigidos para el procesamiento de este tipo de trámites, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el INFORME TECNICO CITE N° 006/2023 de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S.; Lic. Marcelo Pérez Llanos Director Administrativo G.A.M.S.; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional; Lic. Juan Carlos Paniagua Y. Técnico Habilitado y Adm. de RR.HH., Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado de Área de Métodos, Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla Técnico VI RR.HH.; recomienda de manera textual: "1. *Aprobar el Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil.* 2. *Aprobar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Municipal.* 3. *Realizar todas las gestiones administrativas a efectos de aprobar la Planilla Salarial y Escala Salarial de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.* 4. *Establecer dentro del instrumento de aprobación la apertura de un plazo de tiempo perentorio para la actualización del Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.* 5. *Establecer dentro del instrumento de aprobación la apertura de un plazo de tiempo perentorio para la actualización de los Reglamentos Específicos y los Reglamentos Internos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*".

Que, el INFORME TÉCNICO N°25/2023 de fecha 24 de julio de 2023 emitido por Lic. Marvin D. Flores Sánchez JEFE DE PRESUPUESTOS, concluye: *De la relación lógica de los elementos de relevancia que contiene los informes adjuntos y habiendo realizado la revisión y análisis presupuestario se concluye la existencia de recursos económicos que garantizaran la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que el incremento de la planilla presupuestaria del personal de planta hará que el techo presupuestario del gasto corriente del GAMS sea incrementado a Bs 91.567.090 (Noventa y un*





millones Quinientos Sesenta y siete mil Noventa) que corresponde al 23,13% de Gastos de funcionamiento misma que considera el incremento del 3% de la gestión, por lo que la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre incrementa el techo presupuestario del gasto corriente que se encuentra dentro del margen del 25% del cálculo establecido por norma”.

Que, el INFORME FINANCIERO CITE N° 25/2023 de fecha 25 de julio de 2023, elaborado Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas GAMS, concluye y recomienda de manera textual: (...) De lo expuesto se concluye que con base al Informe Técnico CITE N° 06/2023 e Informe Técnico N° 25/2023 relativo a la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se garantiza la sostenibilidad financiera al existir incremento en los techos de recaudaciones para la gestión 2024, así mismo este incremento contempla el incremento del 3% de la gestión de acuerdo a normativa por lo que se encuentran dentro el límite establecido del 25 % de gasto corriente de funcionamiento del G.A.M.S.”.

Que, el INFORME LEGAL N°18/2023 Secretaría Municipal Administrativa Financiera de fecha 25 de julio de 2023, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, previo visto bueno de Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero, recomienda de manera textual: (...) Por los antecedentes expresados el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas se recomienda a su autoridad que en primera instancia proceda a la Aprobación del Diagnostico Organizativo de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, sea este mediante Decreto Edil, en estricta observancia de lo establecido en el parágrafo I,II,III del art. 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. Por otro lado, proceda aprobar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo cual en cumplimiento del art. 25.I y art. 26 núm. 4 de la Ley N° 482, se recomienda a su autoridad proceda a dictar y suscribir el Decreto Municipal que apruebe la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.”.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para firmar Decretos Municipales.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada conjuntamente los secretarios municipales a la emisión de Decretos Municipales, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

#### **POR TANTO**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente las y los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 del mismo cuerpo legal.

#### **DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, y sea en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482





de Gobiernos Autónomos Municipales. La nueva ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la Gestión 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR** a la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Organizacional, proceder a la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro del plazo de 120 días calendarios a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR** a las Secretarías Municipales en el marco de sus nuevas competencias y atribuciones, modificar, compatibilizar y actualizar todos los reglamentos, manuales de funciones, manuales de procedimientos y toda normativa legal interna y general que corresponda a cada secretaria, dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la vigencia de la Estructura Organizativa aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO. – INSTRUIR** a todas las Secretarías Municipales, regir todas sus actuaciones en el marco de sus atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente. Asimismo, INSTRUIR, la ejecución, operatividad y cumplimiento del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR** a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo para que, en coordinación de las Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal procedan a efectuar todas las gestiones técnicas, administrativas y legales que correspondan para garantizar la operatividad, implementación y cumplimiento efectivo del presente Decreto Municipal, debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SEXTO. – INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ABROGAR y/o DEROGAR** todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



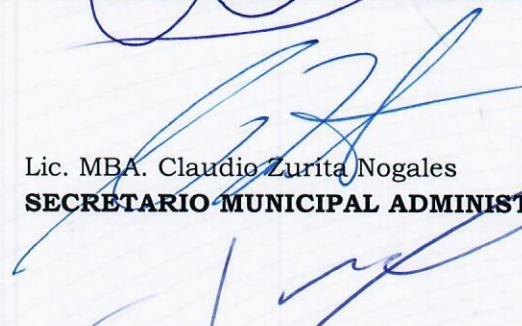
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**






  
Abg. Osmar Vargas Salazar

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales

**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal

**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez

**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate

**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 072/2023**





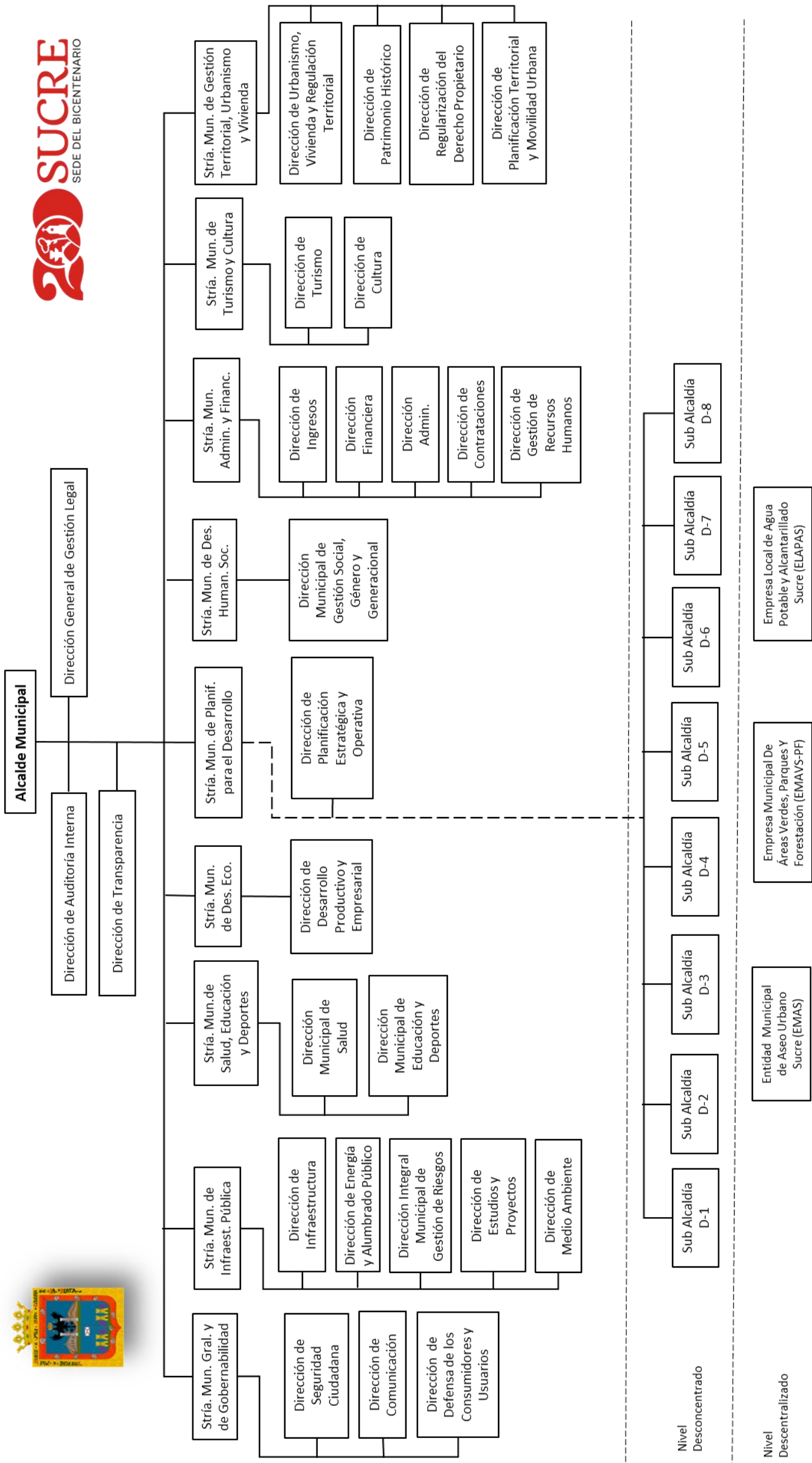
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SUCRE



# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

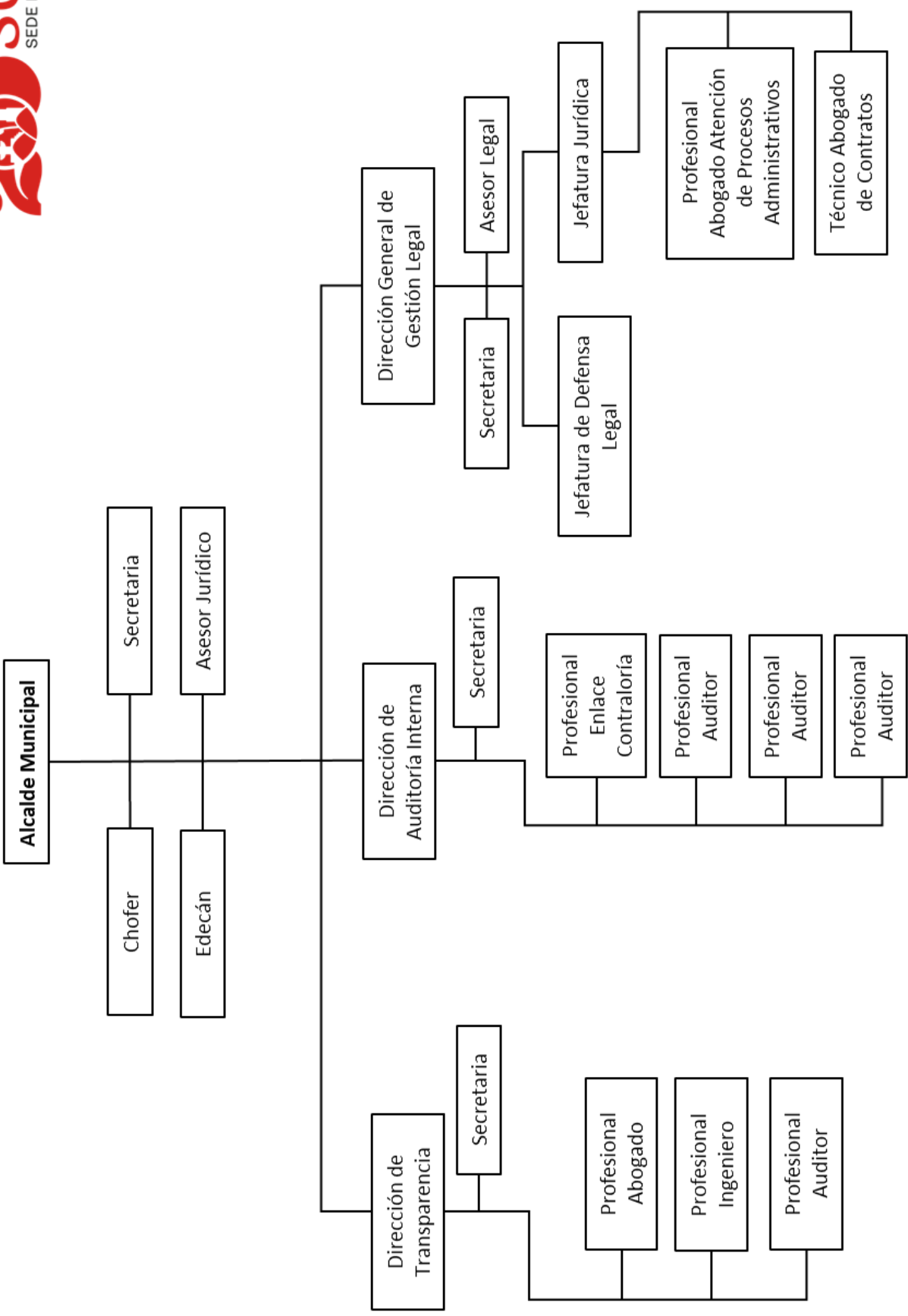
ÓRGANO EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SUCRE

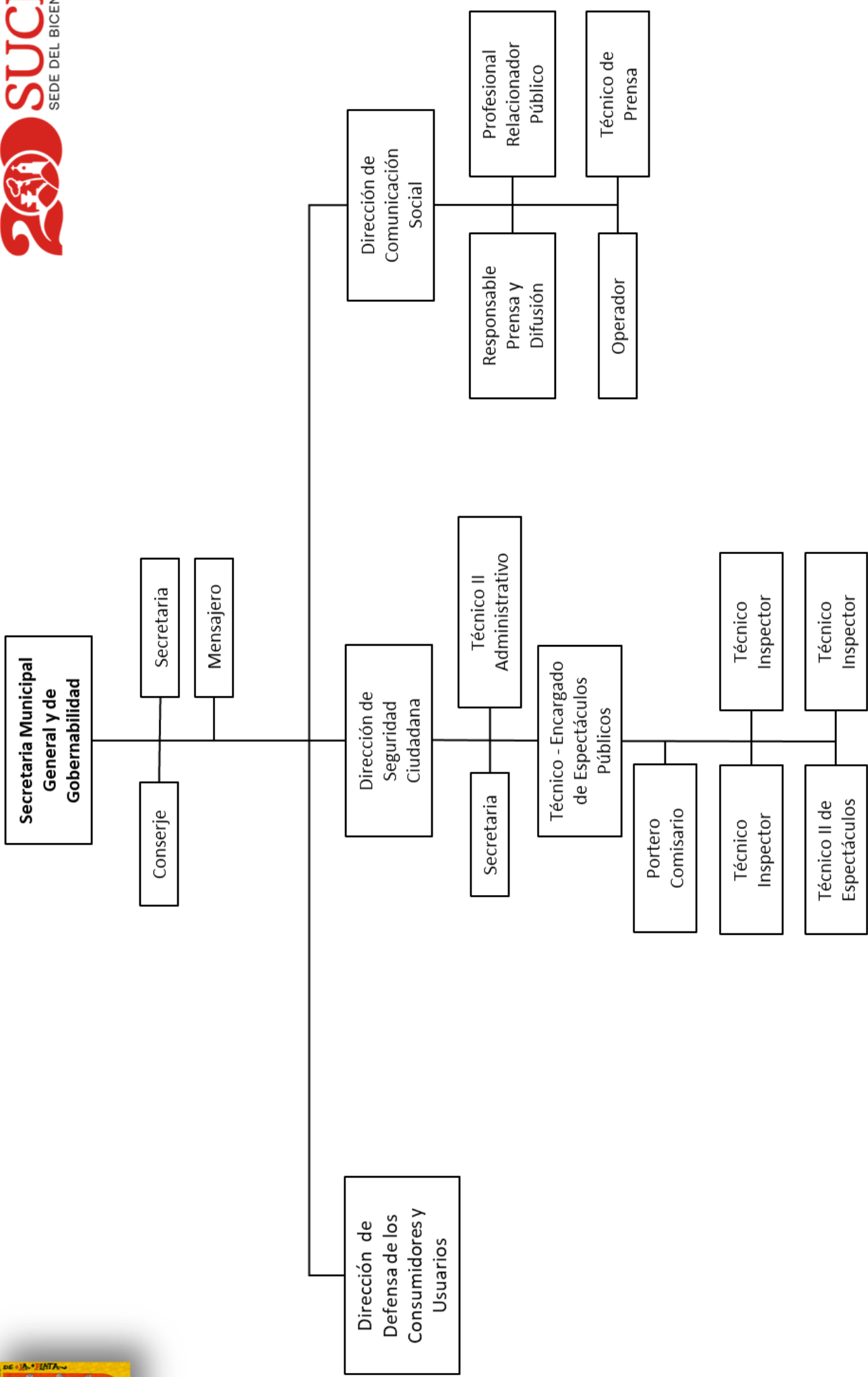


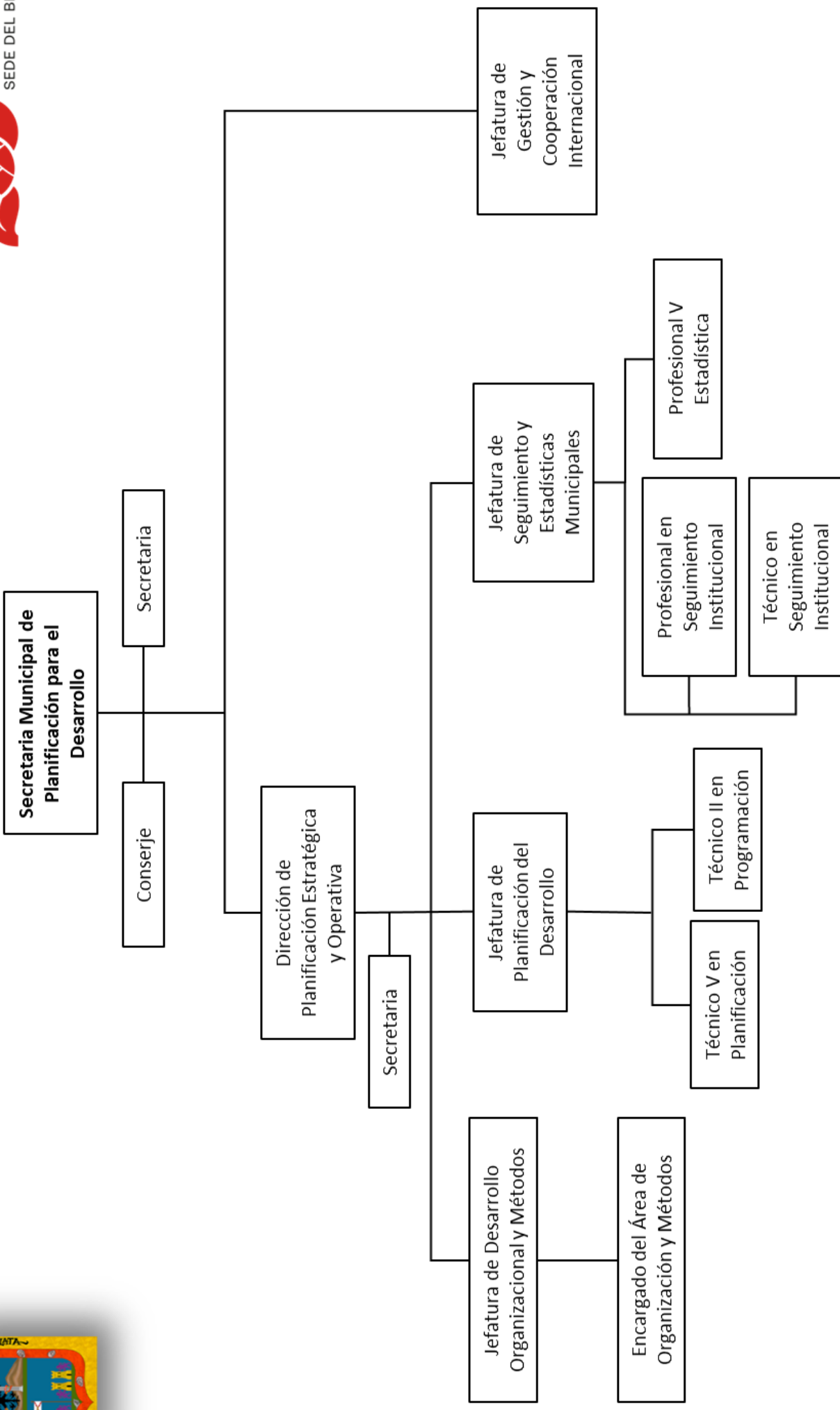


Nivel Descentralizado

Nivel Descentralizado

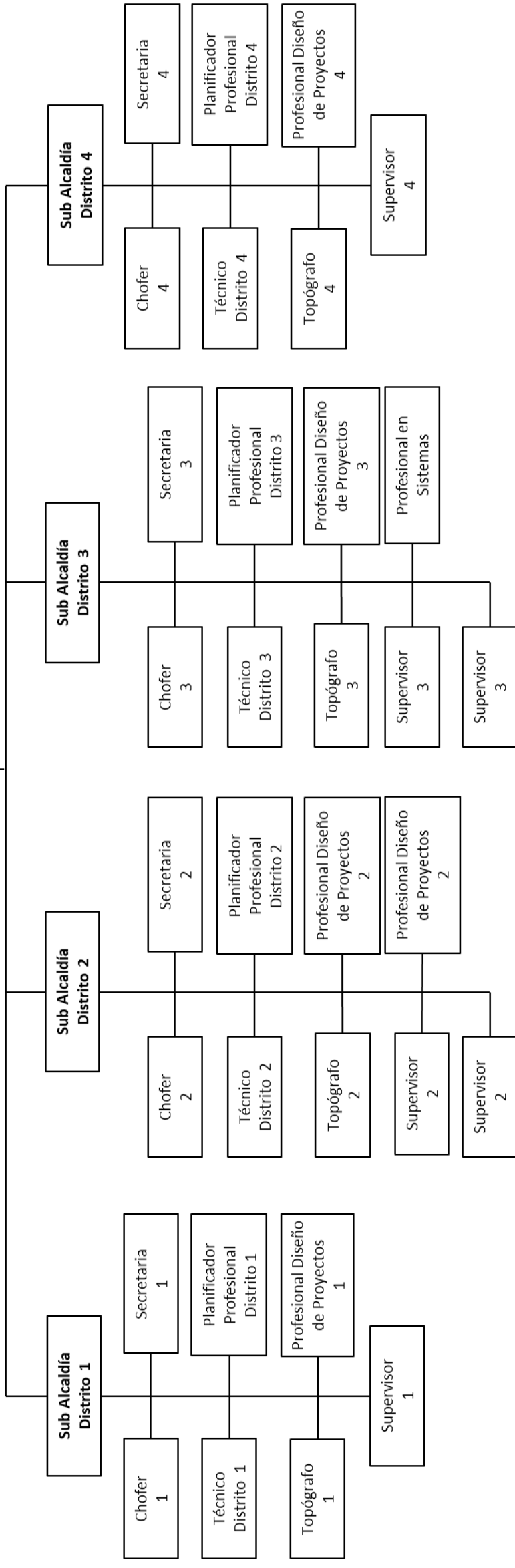






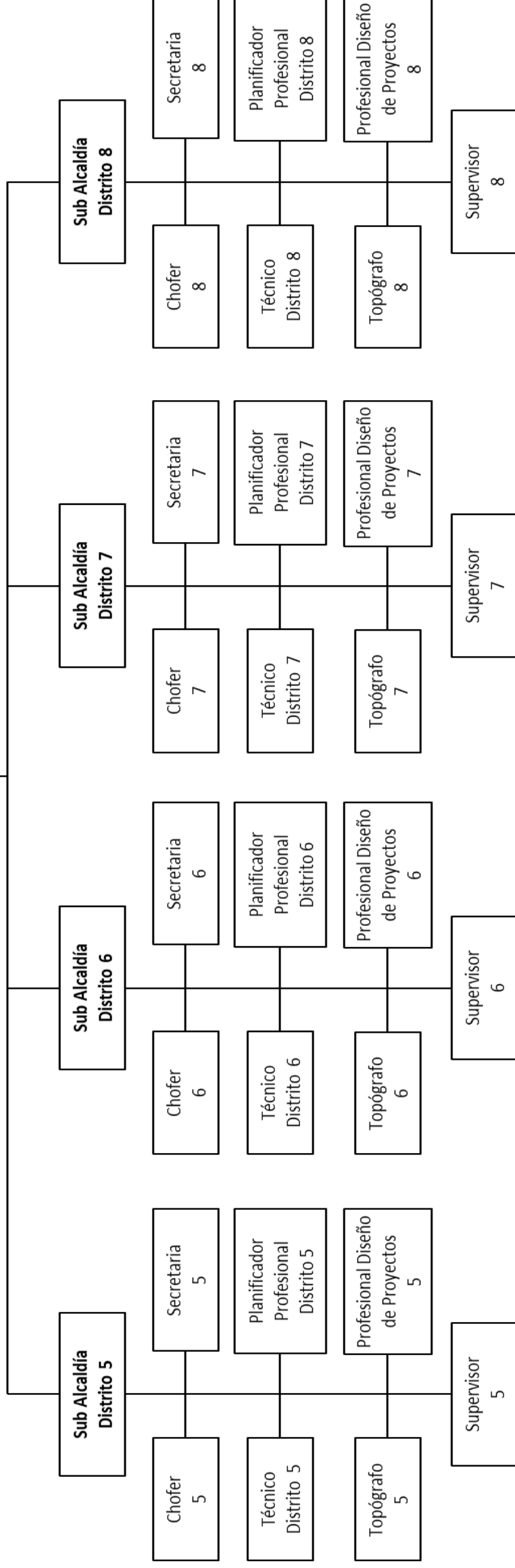


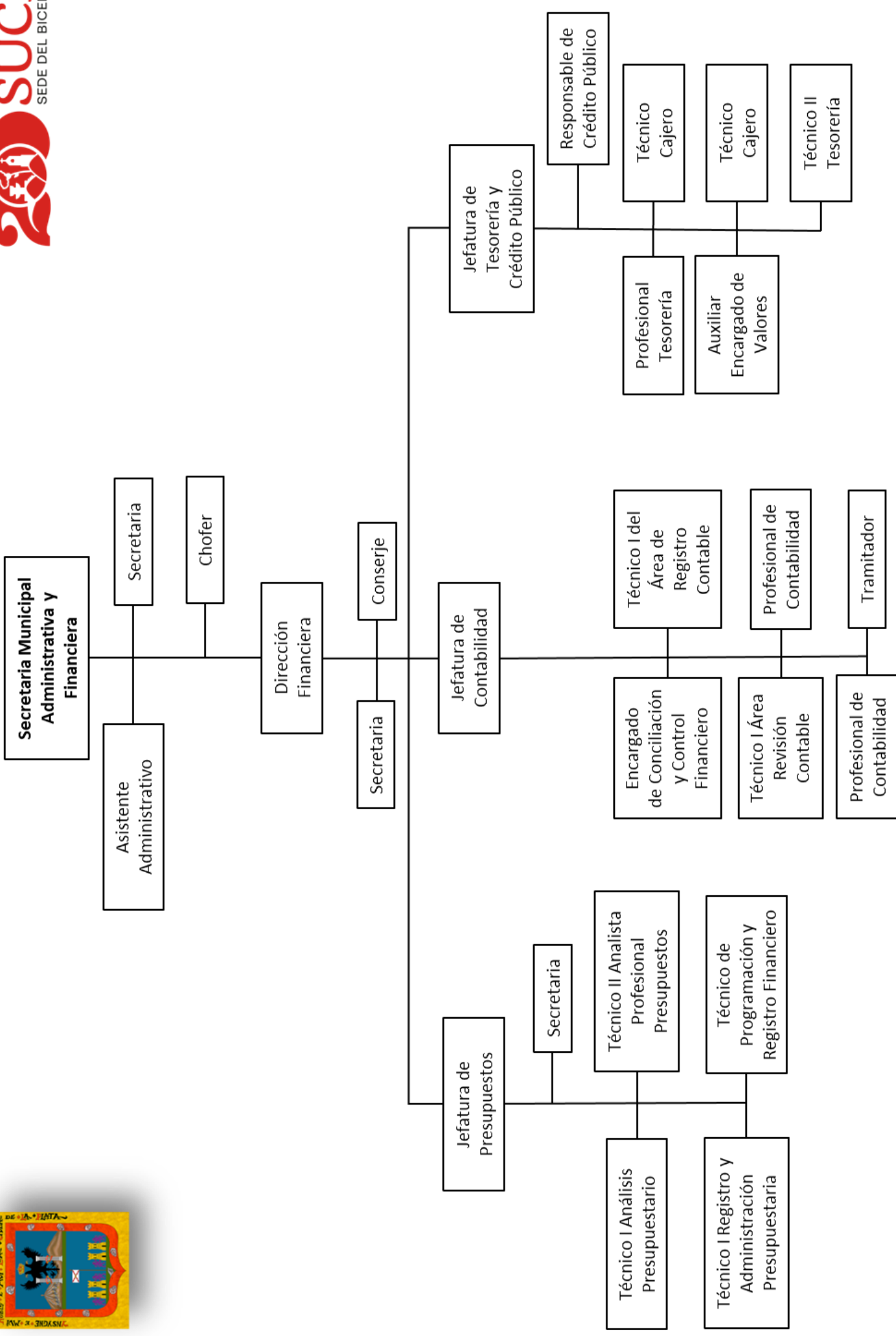
**Secretaría Municipal  
de Planificación para el  
Desarrollo**

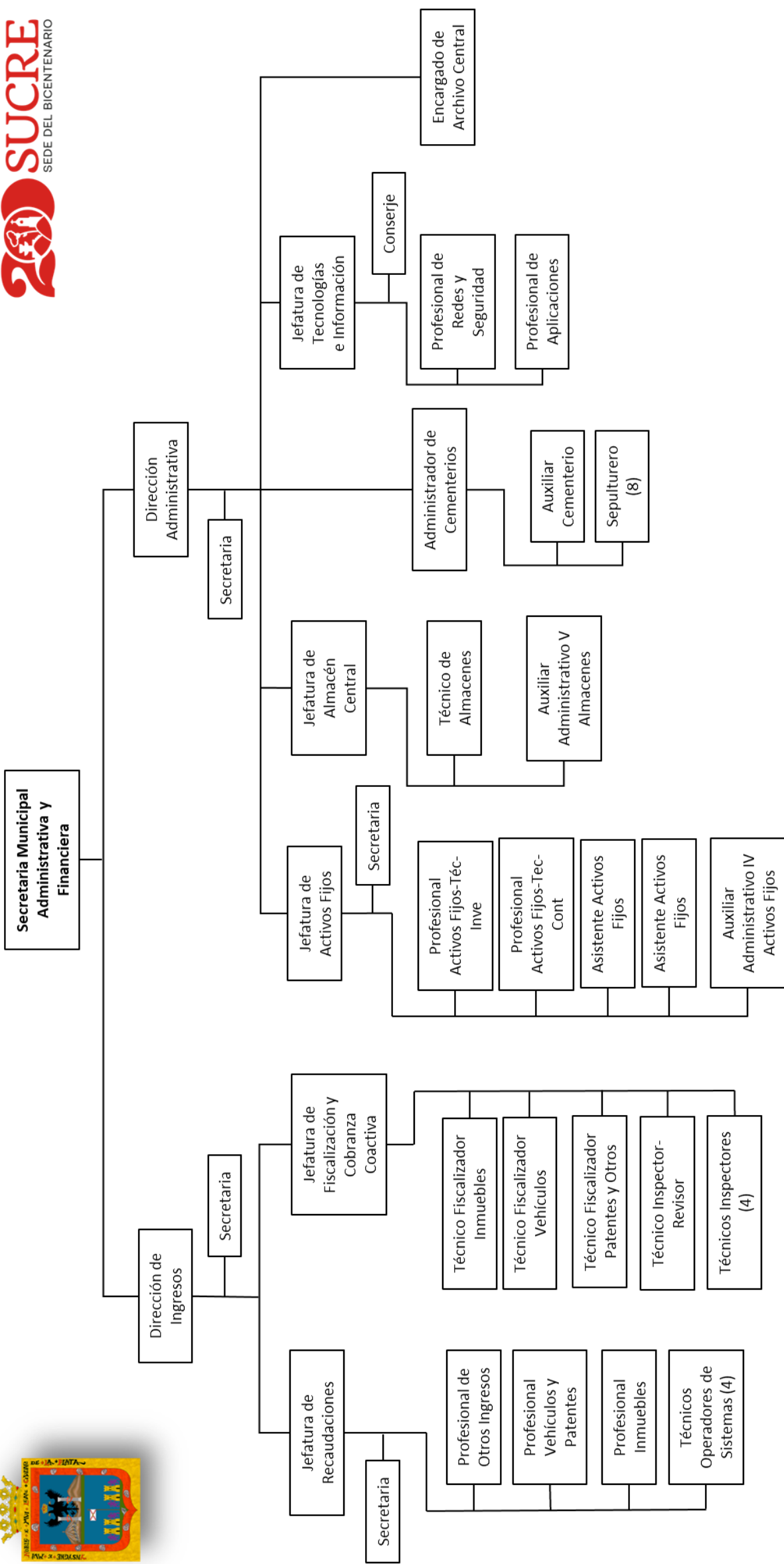




**Secretaría Municipal  
de Planificación para el  
Desarrollo**



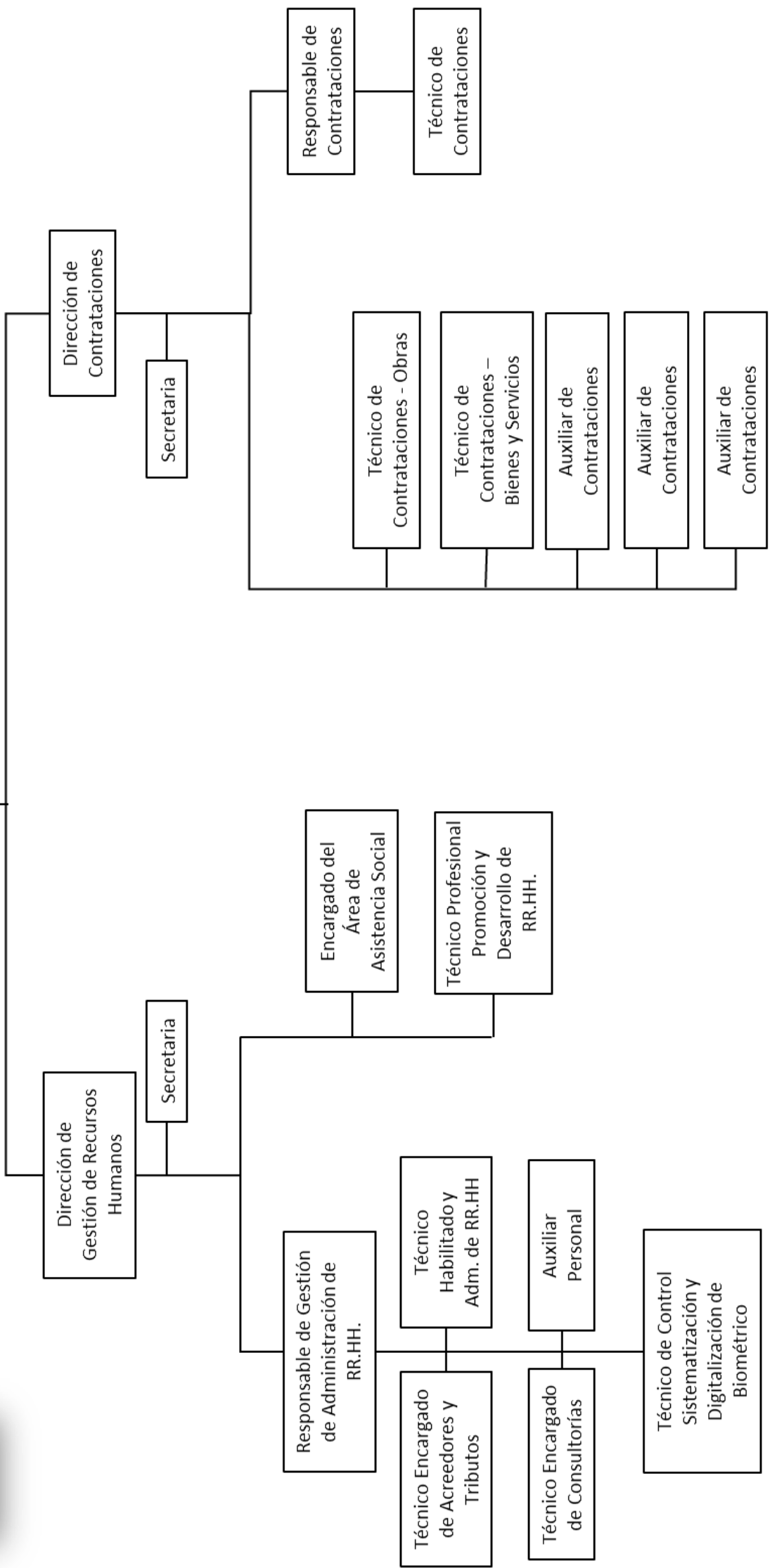


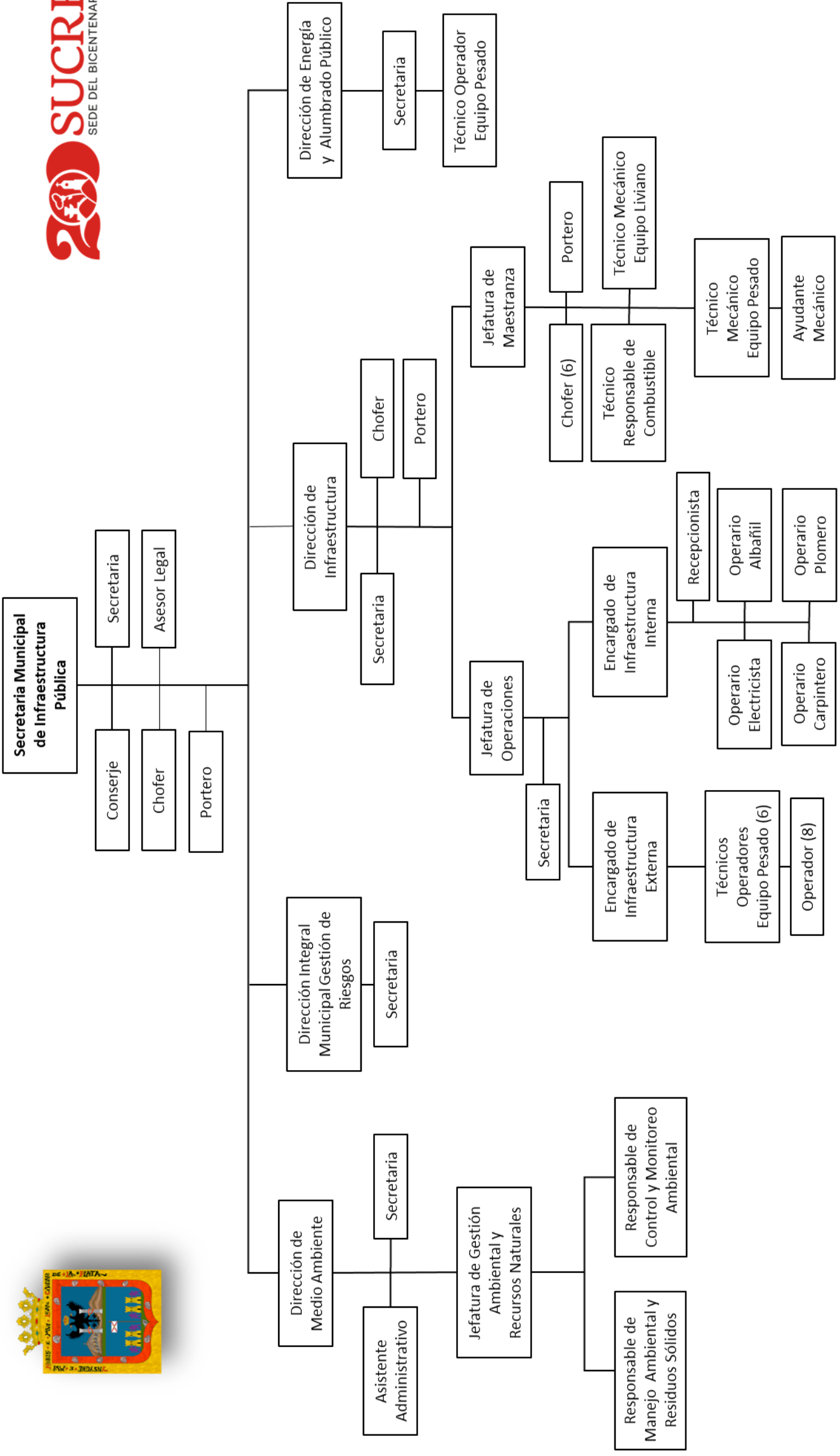


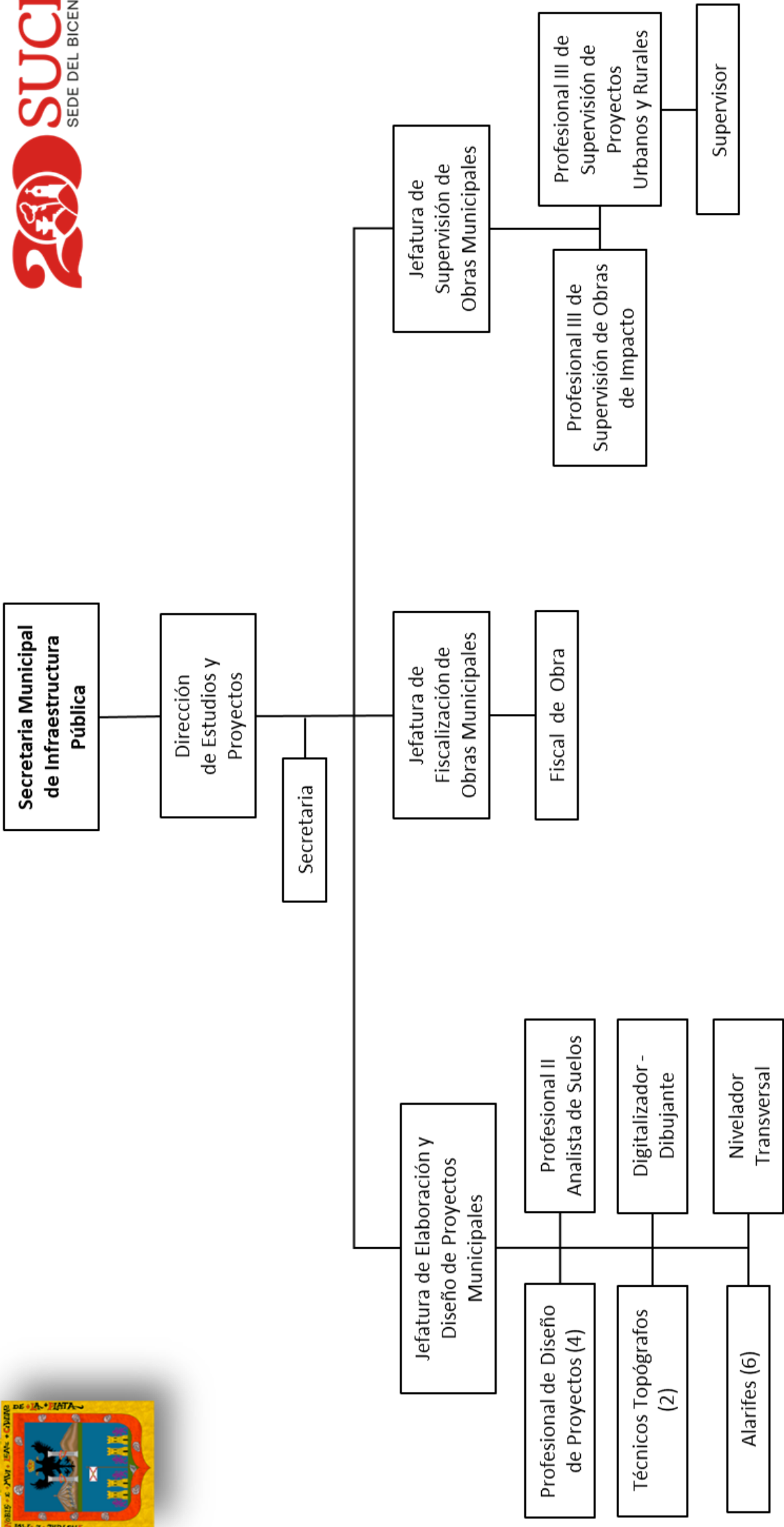


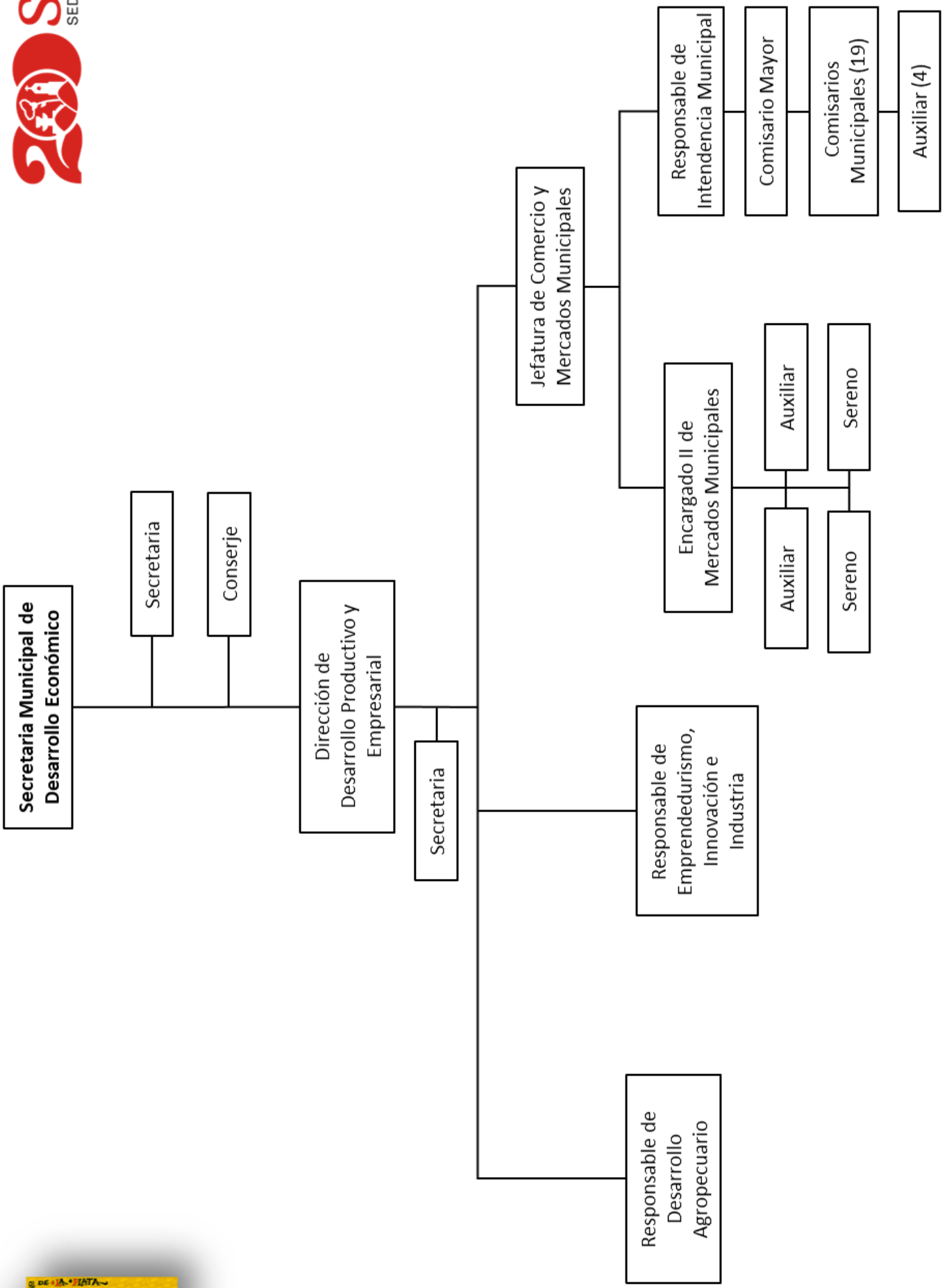


**Secretaría Municipal  
Administrativa y  
Financiera**



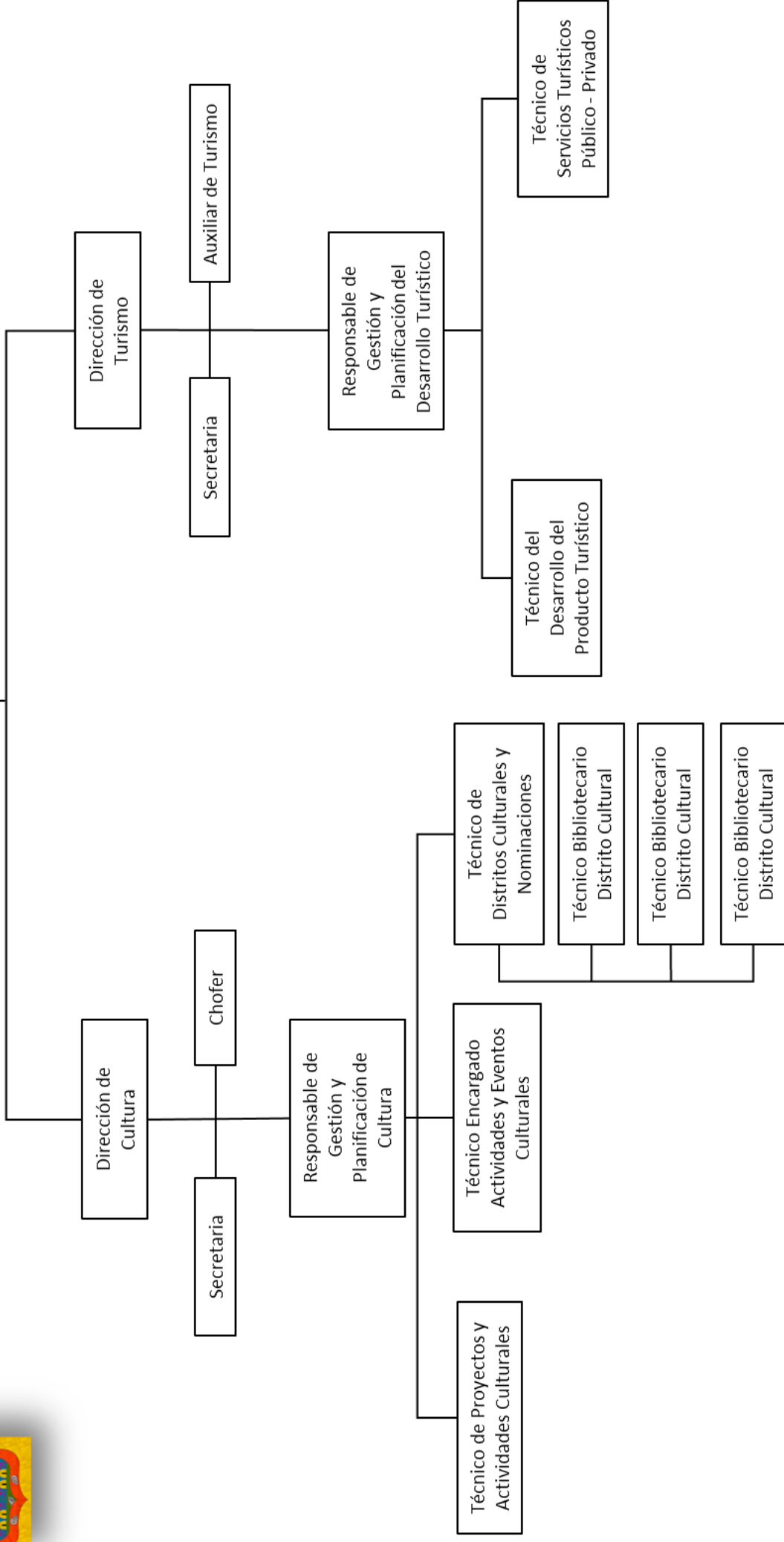


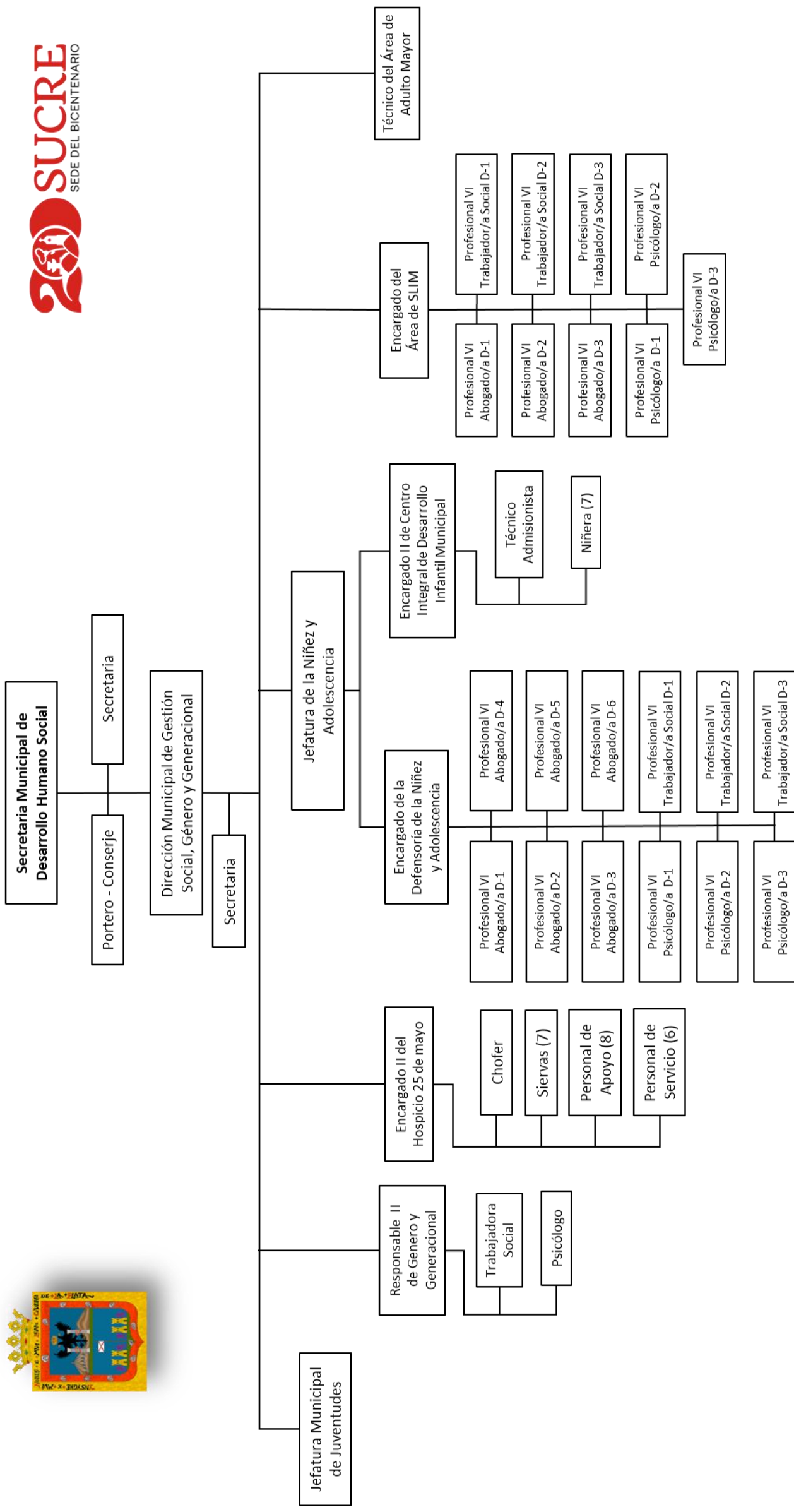




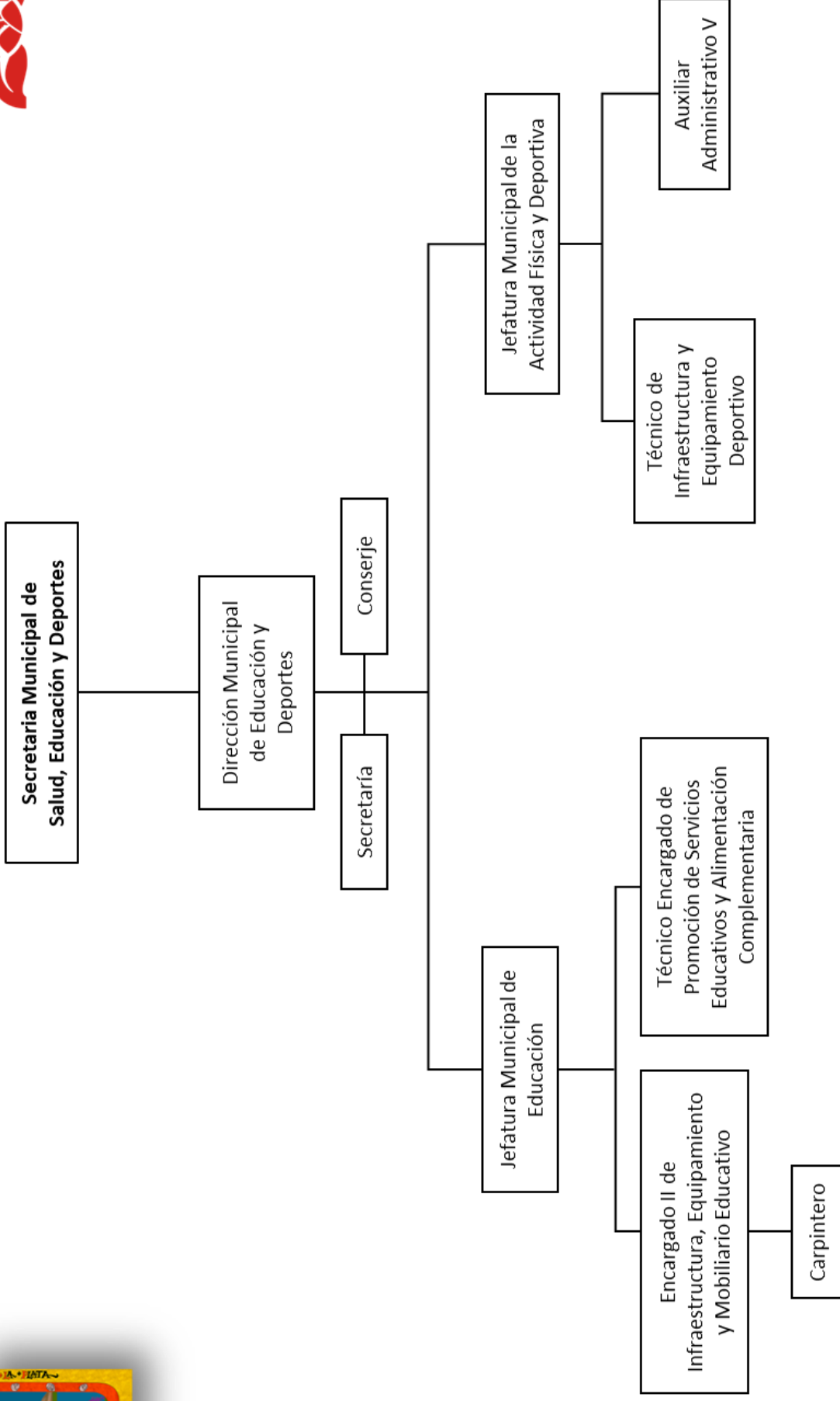


**Secretaría Municipal de Turismo y Cultura**

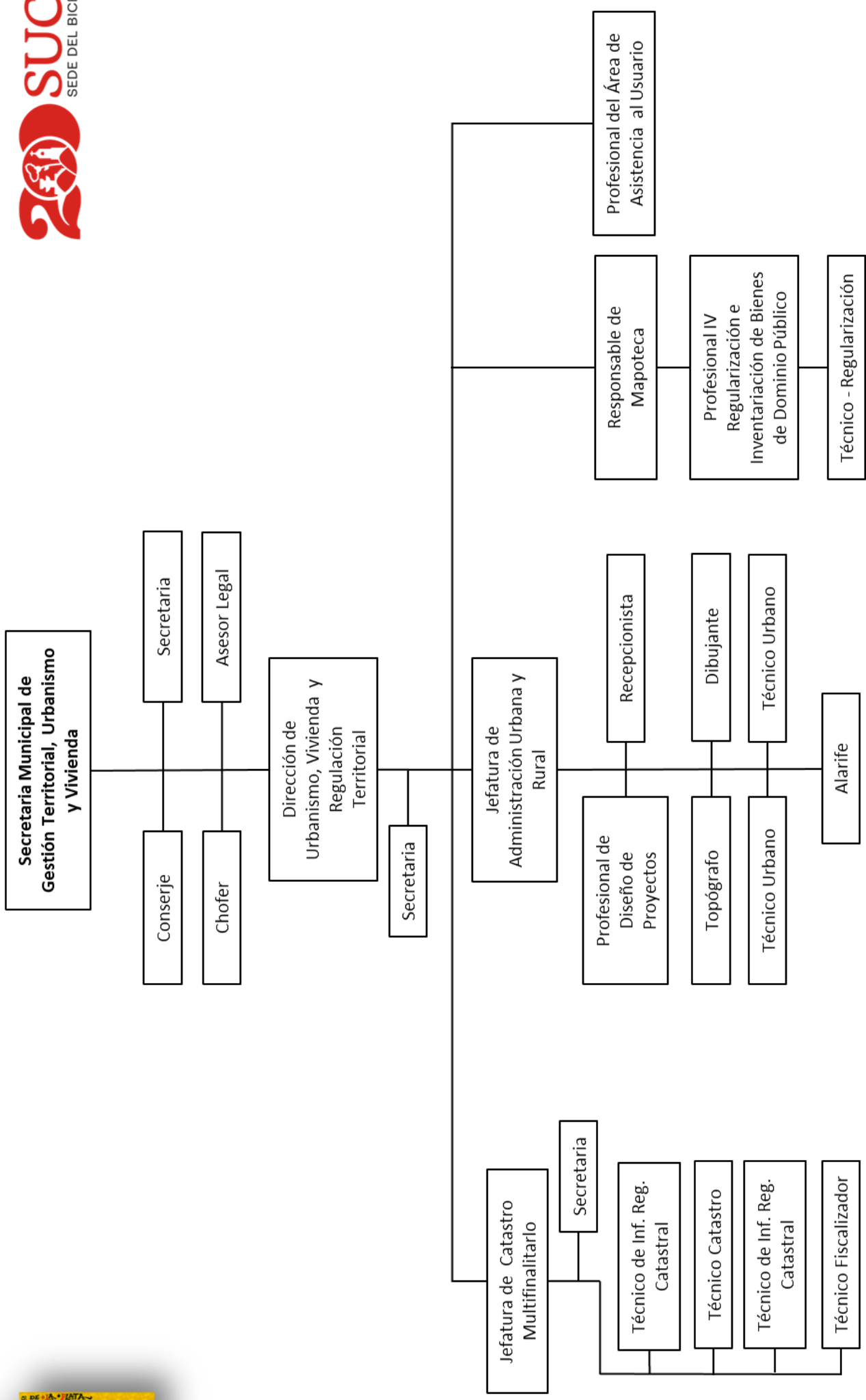














**Secretaría Municipal de  
Gestión Territorial, Urbanismo  
y Vivienda**

